



# Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10

## Consejo Superior Universitario

## RESOLUCIÓN Nº 175/2019

Acta No 249 Fecha: 18/IX/19

POR LA CUAL SE OTORGA BECAS A DOCENTES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Salto del Guairá. 18 de setiembre del 2019

#### VISTA:

La solicitud para otorgar becas a docentes de la carrera de Derecho, en el marco del programa de beca institucional dirigido a docentes, estudiantes y funcionarios de la UNICAN, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado un dictamen en los siguientes términos:

- Que el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ha elevado al Consejo Superior Universitario la Resolución del Decanato FACIJS Nº 39/2019 por la cual se habilita "El primer programa de becas para docentes extensionistas, periodo 2019, se conforma la Comisión de Evaluación, y se aprueba el plazo, indicadores y criterios del proceso", y se dispone su puesta a consideración del Consejo Superior Universitario.
- Que, el art. 2 de la Resolución del CSU Nº 27/2019 autoriza al Decanato a ejecutar programas de becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en dicho rubro.
- Que, por Resolución del decanato FACIJS Nº48/2019 se ha resuelto otorgar beca a docentes a fin de participar de la XV Congreso Latinoamericano y Caribeño realizado en la Universidad Nacional del Este, como una respuesta institucional a sugerencias de mejoras recibidas de los pares evaluadores en el proceso de evaluación y acreditación de carreras.
- Que, la resolución del decanato FACIJS N°48/2019 aprueba el otorgamiento de becas de Gs 700.000.- (setecientos mil) por cada beneficiario a docentes extensionistas de la carrera de Derecho, conforme a la siguiente lista:
  - Acosta Alvarenga, Mirian Beatriz
- Britez Fariña, Osmar Carlos
- Delgado Martinez, Ada Analia
- Ibarrola Aguilar, María Lurdes
- Ramírez Fleitas Nohelia Beatriz
- Romero López, Ángel
- Sánchez de Brítez, Catalina Raquel
- Villamayor Herebia, Karina María Celeste
- Que dicho programa forma parte del Plan de Mejoras de la carrera y ya constituye parte 5. del informe que se someterá a consideración de los pares evaluadores en la visita que recibirá la carrera en noviembre próximo.
- Que como parte de las evidencias de dicho proceso se aguarda la aprobación de las becas concedidas, por parte del Consejo Superior Universitario.
- Que la investigación y extensión universitarias son pilares de la educación superior, por lo que la formación en el ámbito de la extensión es una prioridad expresada en las sugerencias de los pares evaluadores para la superación de debilidades identificadas en la carrera.
- Que, por ende, en este caso se puede entender como pertinente la concesión de las becas como uno de los "casos especiales" establecidos en el Art. 12, del Reglamento de Becas que textualmente reza: "Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorado (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para extudios que no goncedan estos grados académicos".

Albedo

Campus Universitario Del Maestro y Camilo Recalde Salto del Guairá - Paraguay Tel. Fax: (046) 242892/ 242960

www.unican.edu.py

...../////.....

Misión: Formar profesionales en las diversas áreas del saber, con elevados estándares de calidad, en consonancia con las demandas sociales; producir conocinjentos científicos utiles a la sociedad; conservar la cultura nacional y universal propuete el desar follo económico y social; contribuir en la mejora de la calidad de vida de las habitantes del Departamento de Canindeyú, de su zona de influencia y del país.

## RESOLUCIÓN Nº 175/2019

- 9. Que esta comisión entiende que el decanato habrá sopesado adecuadamente las necesidades e imperativos de la carrera para considerar este caso como "especial, en atención a las prioridades de los procesos de evaluación y acreditación que requieren de urgente respuesta, dados los exiguos plazos vigentes.
- 10. Que los candidatos a ser beneficiarios de las becas han presentado constancia de inscripción y participación en el XV Congreso Latinoamericano y Caribeño, evento para el cual solicitan la beca, con lo cual cumplen el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas
- 11. Que los peticionarios han presentado fotocopia simple de su certificado de estudios en los que consta que, en cada caso, el promedio es superior al mínimo de tres absoluto (3,00), para graduados de Universidades Públicas, y superior al mínimo absoluto (4,00) para graduados de Universidades Privadas, establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas,

Consecuentemente, y dado que se han cumplido con todos los presupuestos estipulados en el reglamento de becas, esta Comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias.

Que los miembros del Consejo Superior Universitario han considerado de rigor acompañar los términos del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su Art. 19 establece que: "Son atribuciones del Consejo Superior Universitario" inc. a) Ejercer la jurisdicción superior universitaria, .. inc. d) Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

### POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

### RESUELVE:

**Art. 1ro. OTORGAR BECAS a docentes** de la carrera de Derecho, quienes participaron del "XV Congreso Latinoamericano y Caribeño" de Extensión a realizarse en Ciudad del Este, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y conforme al siguiente detalle:

No	Nombre y Apellido	C.I. N°	Monto Gs.
1	Acosta Alvarenga, Mirian Beatriz	3.234.922	700.000
2	Brítez Fariña, Osmar Carlos	2.593.735	700.000
3	Delgado Martínez, Ada Analía	2.677.629	700.000
4	Ibarrola Aguilar, María Lurdes	1.753.642	700.000
5	Ramírez Fleitas Nohelia Beatriz	1.753.483	700.000
6	Romero López, Ángel	4.966.499	700.000
7	Sánchez de Brítez, Catalina Raquel	2.969.505	700.000
8	Villamayor Herebia, Karina María Celeste	1.234.848	700.000

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de gasto 841 "Becas".

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda publicar y cumplido archivar,

g. Alfredo Alvarez Alderete

Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M. fesidente Consejo Superior Universitario

Campus Universitario Del Maestro y Camilo Recalde Salto del Guairá - Paraguay Tel. Fax: (046) 242892/ 242960 www.unican.edu.py